GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLIII - **Nº 70**
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican el Radio Municipal

VILLA RÍO ICHO CRUZ
Departamento Punilla

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9763

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Villa Río Icho Cruz, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ochocientos nueve metros con treinta y ocho centímetros (809,38 m) que se extiende con rumbo Sudeste coincidente con el límite -materializado por tramos alternados de pircas de piedra y alambrados- que separa los predios rurales designados como Lote Nº 3 de propiedad de Margarita Nieve Carranza y Lote Nº 4 de propiedad de Cándida Rosa Carranza, ubicados en jurisdicción de la localidad de Villa Río Icho Cruz con el predio rural propiedad de Juan Llopiz Picazo situado en jurisdicción de la Comuna de Mayu Sumaj, partiendo desde el Vértice Nº 1 (X=6518640,00 - Y=4351468,24), punto de inicio del polígono, materializado con un mojón emplazado sobre la intersección de los ejes de dos pircas de piedra en seco hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6517983,94 - Y=4351942,24), materializado con un mojón adyacente a poste de alambrado que limita al Norte con el camino vecinal que se desarrolla en un corto tramo en el predio rural de propiedad de Juan Llopiz Picazo.

Lado 2-3: de setenta metros con cincuenta centímetros (70,50 m) que se prolonga con orientación Este hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6517994,84 - Y=4352011,89), materializado con un mojón situado adyacente a poste de alambrado que limita al Norte con el camino vecinal que se desarrolla en un corto tramo en el predio rural de propiedad de Juan Llopis Picazo, quedando una pequeña parte del Sur en jurisdicción de la localidad de Villa Río Icho Cruz.

Lado 3-4: de noventa y siete metros con noventa y ocho centímetros (97,98 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6517987,50 - Y=4352109,60), materializado con un mojón adyacente a poste de alambrado continuación del camino vecinal ya indicado en la descripción del lado anterior.

Lado 4-5: de ciento setenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros (177,56 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 5 (X=6517856,24 - Y=4352229,17), materializado de igual manera que el vértice anterior.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VILLA DE MARÍA
Departamento Río Seco

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9762

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Villa de María, ubicada en el Departamento Río Seco de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatro mil setenta y seis metros con treinta y dos centímetros (4.076,32 m) que se extiende con rumbo Sudoeste, formando un ángulo de 223° 41' 21", desde el Vértice Nº 1 (X=6693701,87 - Y=4434489,79), punto de inicio del polígono, materializado por un mojón de hormigón ubicado sobre el lado Norte del camino público que une las localidades de Villa de María y Eufrasio Loza hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6690754,29 - Y=4431674,09), materializado por un mojón de hormigón ubicado en la intersección del camino público antes mencionado con el camino público que conduce al paraje El Bañado.

Lado 2-3: de dos mil setecientos noventa y tres metros con veintisiete centímetros (2.793,27 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste por una línea imaginaria, formando un ángulo de 232° 32' 49", hasta llegar al Vértice Nº 3 (X=6689055,68 - Y=4429456,65), materializado por un mojón de hormigón.

Lado 3-4: de quinientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros (544,41 m) que se despliega con rumbo Sudoeste por una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Nacional Nº 9, formando un ángulo de 265° 37' 26", hasta llegar al Vértice Nº 4 (X=6689014,14 - Y=4428913,83) materializado por un mojón de hormigón ubicado en el costado Sudeste de camino público.

Lado 4-5: de dos mil setenta y seis metros con noventa y un centímetros (2.076,91 m) que se desarrolla con rumbo Noreste, formando un ángulo de 11° 31' 06", hasta llegar al Vértice Nº 5 (X=6691049,22 - Y=4429328,55), materializado por un mojón de hormigón ubicado en el costado Sur del camino público que conduce a la localidad de San Francisco del Chañar.

Lado 5-6: de tres mil novecientos setenta y ocho metros con quince centímetros (3.978,15 m) que corre con rumbo Sudoeste por el alambrado Sur del camino público que conduce a la localidad de San

CONTINÚA EN PÁGINA 4

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 48

Córdoba, 30 de marzo de 2010

VISTO: El expediente Nº 0473-031710/2005, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1463/05 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 331/09 y 016/10.

Y CONSIDERANDO :

Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto Nº 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto Nº 1808/03, dictado en el marco de la Ley Nº 9134.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3º del mismo.

Que por Resolución Nº 331/09 de este Ministerio, se ordenó la Décimo cuarta emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, sus modificatorios y complementarios, estableciéndose a tales fines, a través de la Resolución Ministerial Nº 016/10 el día 30 de junio de 2010.

Que en continuidad con el objetivo de provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida, se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3º incisos a) y b) del Decreto Nº 1463/05, cuyos

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
LEY 9763

Lado 5-6: de noventa y siete metros con noventa y ocho centímetros (97,98 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar al Vértice Nº 6 (X=6517772,32 - Y=4352279,74), también materializado como los dos vértices precedentes.

Lado 6-7: de ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (156,45 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6517646,87 - Y=4352186,27), amojonado al lado de poste de alambrado del camino vecinal en su encuentro con el inicio de pirca de piedra en seco.

Lado 7-8: de cuarenta y siete metros con veinte centímetros (47,20 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6517608,78 - Y=4352214,14), materializado con un mojón emplazado sobre pirca de piedra en seco al lado de poste de alambre y define el límite entre el predio rural designado como Lotes Nos 4 y 5 y el predio rural de propiedad de Juan Llopiz Picazo.

Lado 8-9: de ochocientos tres metros con cincuenta y un centímetros (803,51 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice Nº 9 (X=6517114,47 - Y=4352847,61), materializado con un mojón ubicado adyacente a poste de alambrado próximo a Ruta Provincial Nº 14 (Camino de las Altas Cumbres) que define el comienzo de calle pública que conduce al Barrio Icho Cruz Sierras y que en el mismo recibe el nombre de Avenida Los Moradillos. Este lado determina el límite entre el predio rural designado como Lote Nº 5 de propiedad de Pío Ernesto Carranza, ubicado en jurisdicción de la localidad de Villa Río Icho Cruz y el predio rural de propiedad de Juan Llopiz Picazo situado en jurisdicción de la Comuna de Mayu Sumaj.

Lado 9-10: de cuarenta metros con treinta y siete centímetros (40,37 m) que corre con rumbo Sudeste como una línea ideal sin materialización física hasta arribar al Vértice Nº 10 (X=6517089,59 - Y=4352879,40), definido por un mojón ubicado adyacente a poste de alambrado que determina el límite Este de la zona de camino de Ruta Provincial Nº 14 (Camino de las Altas Cumbres).

Lado 10-11: de cuatrocientos ochenta y dos metros con ochenta y tres centímetros (482,83 m) que se proyecta con sentido Sudeste por una línea ideal que separa las jurisdicciones de las comunas de Mayu Sumaj y Villa Río Icho Cruz hasta localizar el Vértice Nº 11 (X=6516754,42 - Y=4353226,94), amojonado adyacente a poste de hormigón de alambrado olímpico próximo al tanque de almacenamiento de agua del Loteo "Lomas del Rey" de la localidad de Mayu Sumaj.

Lado 11-12: de ciento sesenta y tres metros con noventa y nueve centímetros (163,99 m) que se extiende con rumbo Sudeste determinando el límite entre el Loteo "Lomas del Rey" de la localidad de Mayu Sumaj con otro predio rural (Expediente Nº 2-05-27661/72 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba) hasta llegar al Vértice Nº 12 (X=6516654,21 - Y=4353356,76), materializado con un mojón situado adyacente a poste de hormigón de alambrado olímpico.

Lado 12-13: de setenta y siete metros con setenta y seis centímetros (77,76 m) que se prolonga con orientación Sudeste definiendo una línea divisoria entre el Loteo "Lomas del Rey" de la localidad de Mayu Sumaj y otro predio rural -según el ya citado Expediente Nº 2-05-27661/72-, hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (X=6516599,04 - Y=4353411,56), materializado con un mojón ubicado adyacente a poste de hormigón de alambrado olímpico.

Lado 13-14: de cuatrocientos catorce metros con noventa y tres centímetros (414,93 m) que se despliega con rumbo Sudeste, formando un ángulo de 140° 30' 14", por una línea ideal que separa parte del predio rural propiedad del Spa "La Posada del Qenti" y que dejará un pequeño sector en jurisdicción de la Comuna de San Antonio de Arredondo y gran parte en jurisdicción de la Comuna de Villa Río Icho Cruz (Expediente Nº 3-46-05-48996/75 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba), hasta encontrar el Vértice Nº 14 (X=6516278,85 - Y=4353675,47), definido por un mojón adyacente a poste de alambrado próximo al Arroyo San Antonio.

Lado 14-15: de cincuenta y siete metros con ochenta y seis centímetros (57,86 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por un alambrado existente -no coincidente con límite de propiedad-, estableciendo un ángulo de 206° 57' 8", hasta encontrar el Vértice Nº 15 (X=6516227,28 - Y=4353649,24), ubicado adyacente a poste de alambrado sobre la margen Noroeste del Arroyo San Antonio.

Lado 15-16: de trescientos cuarenta y tres metros con diecisiete centímetros (343,17 m) que corre con dirección Sudoeste por una línea ideal sin materialización física, describiendo un ángulo de 220° 26' 08", que separa en dos sectores el predio rural propiedad del Spa "La Posada del Qenti": uno pequeño hasta el Arroyo San Antonio que queda en jurisdicción de la Comuna de San Antonio de Arredondo y otro mucho mayor que queda en jurisdicción de la Comuna de Villa Río Icho Cruz, hasta arribar al Vértice Nº 16 (X=6515966,08 - Y=4353426,67), materializado por un mojón adyacente a poste de alambrado.

Lado 16-17: de cuarenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (46,78 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por un alambrado que se desarrolla internamente por el predio del Spa "La Posada del Qenti", formando un ángulo de 212° 30' 54", hasta localizar el Vértice Nº 17 (X=6515926,63 - Y=4353401,52), materializado por un mojón ubicado adyacente a poste de alambrado.

Lado 17-18: de dos mil cincuenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.052,54 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por el alambrado divisorio entre el predio rural propiedad del Spa "La Posada del Qenti" (Expediente Nº 3-46-05-48996/75) y el Loteo "Granjas de San Antonio" (Expediente Nº 1320-0033-91119/80), hasta llegar al Vértice Nº 18 (X=6514317,88 - Y=4352126,82), materializado por un mojón situado adyacente a poste de alambrado.

Lado 18-19: de un mil trescientos cincuenta y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (1.353,54 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado divisorio entre el predio de la Estancia "Angora" por el Sudeste con los predios del Spa "La Posada del Qenti" (Expediente Nº 3-46-05-48996/75) y el Lote Nº 4 de propiedad del Sr. Hipólito Carranza (Expediente C-Nº 1426-Año 1959) por el Noroeste, hasta alcanzar el Vértice Nº 19 (X=6513899,97 - Y=4350839,41), materializado por un mojón ubicado adyacente a poste de alambrado e inicio de pirca de piedra en seco.

Lado 19-20: de ciento cuarenta metros con ochenta y dos centímetros (140,82 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por la pirca divisoria entre el predio rural individualizado como Lote Nº 3 según plano del Expediente C-Nº 1426-Año 1959 (hoy propiedad del Sr. Hugo Sarmiento) y la Estancia "Angora", hasta encontrar el Vértice Nº 20 (X=6513856,00 - Y=4350705,63), materializado con un mojón situado en el eje de pirca de piedra en seco adyacente a poste de alambrado.

Lado 20-21: de novecientos cuarenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros (942,47 m) que corre con dirección Sudoeste por la línea divisoria entre el predio rural individualizado como Lote Nº 3 en el expediente mencionado en la descripción del lado anterior y el campo de la Estancia "Angora", hasta arribar al Vértice Nº 21 (X=6513563,57 - Y=4349809,68), situado en la intersección de los ejes de dos pircas de piedra en seco.

Lado 21-22: de cuatrocientos treinta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (435,65 m) que se proyecta con sentido Noroeste por la pirca de piedra en seco divisoria entre los predios rurales de propiedad de los Sres. Hugo Sarmiento y Florencio Escribano hasta localizar el Vértice Nº 22 (X=6513903,58 - Y=4349537,34), materializado por un mojón situado en la intersección de la pirca de piedra en seco y el poste del alambrado límite Sur de Ruta Provincial Nº 14 (Camino de las Altas Cumbres).

Lado 22-23: de diez metros con noventa y un centímetros (10,91 m) que se extiende con rumbo Noroeste por una línea ideal hasta llegar al Vértice Nº 23 (X=6513912,42 - Y=4349530,95).

Lado 23-24: de cuarenta y siete metros con tres centímetros (47,03 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 24 (X=6513949,18 - Y=4349560,28).

Lado 24-25: de cuarenta y cuatro metros con nueve centímetros (44,09 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 25 (X=6513978,73 - Y=4349593,00).

Lado 25-26: de cuarenta y un metros con ochenta y cuatro centímetros (41,84 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 26 (X=6514012,43 - Y=4349617,80).

Lado 26-27: de ciento veinte metros con setenta y nueve centímetros (120,79 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar al Vértice Nº 27 (X=6514114,54 - Y=4349682,32).

Lado 27-28: de ciento sesenta y un metros con ochenta y siete centímetros (161,87 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 28 (X=6514226,54 - Y=4349799,18).

Lado 28-29: de setenta y un metros con nueve centímetros (71,09 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 29 (X=6514284,40 - Y=4349840,49).

Lado 29-30: de ciento veintinueve metros con sesenta centímetros (129,60 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 30 (X=6514397,25 - Y=4349904,22).

Lado 30-31: de ciento treinta y nueve metros con cincuenta centímetros (139,50 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 31 (X=6514499,38 - Y=4349999,25).

Lado 31-32: de sesenta y cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (64,59 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 32 (X=6514553,77 - Y=4350034,09).

Lado 32-33: de sesenta y cuatro metros con setenta y un centímetros (64,71 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 33 (X=6514600,63 - Y=4350078,70).

Lado 33-34: de ochenta metros con treinta y dos centímetros (80,32 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 34 (X=6514635,90 - Y=4350150,86).

Lado 34-35: de veinticuatro metros con veintiún centímetros (24,21 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 35 (X=6514637,66 - Y=4350175,01).

Lado 35-36: de sesenta y seis metros con sesenta centímetros (66,60 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 36 (X=6514624,76 - Y=4350240,35).

Lado 36-37: de cuarenta y cinco metros con noventa y tres centímetros (45,93 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 37 (X=6514656,14 - Y=4350273,89).

Lado 37-38: de cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros (41,52 m) que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al Vértice Nº 38 (X=6514697,61 - Y=4350275,73).

Lado 38-39: de cuarenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (49,59 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 39 (X=6514745,83 - Y=4350264,16).

Lado 39-40: de treinta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (39,62 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 40 (X=6514783,95 - Y=4350274,96).

Lado 40-41: de setenta y un metros con ochenta y cinco centímetros (71,85 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 41 (X=6514844,46 - Y=4350313,71).

Lado 41-42: de setenta y tres metros con ocho centímetros (73,08 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 42 (X=6514910,21 - Y=4350345,60).

Lado 42-43: de setenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (75,94 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 43 (X=6514985,38 - Y=4350356,42).

Lado 43-44: de cincuenta y dos metros con cincuenta y seis centímetros (52,56 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 44 (X=6515036,89 - Y=4350366,86).

Lado 44-45: de ochenta y tres metros con ochenta y un centímetros (83,81 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 45 (X=6515099,62 - Y=4350422,45).

Lado 45-46: de noventa y nueve metros con cinco centímetros (99,05 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 46 (X=6515179,40 - Y=4350481,14).

Lado 46-47: de ciento treinta y tres metros con ochenta y un centímetros (133,81 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 47 (X=6515283,10 - Y=4350565,72).

Lado 47-48: de cincuenta y cuatro metros con diecisiete centímetros (54,17 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 48 (X=6515330,94 - Y=4350591,12).

Lado 48-49: de ochenta metros con noventa y tres centímetros (80,93 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 49 (X=6515408,98 - Y=4350612,52).

Lado 49-50: de cincuenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros (57,56 m) que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice Nº 50 (X=6515466,05 - Y=4350605,02).

Lado 50-51: de setenta y cuatro metros con veintinueve centímetros (74,29 m) que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice Nº 51 (X=6515539,89 - Y=4350613,24).

Lado 51-52: de ochenta y nueve metros con veintitrés centímetros (89,23 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 52 (X=6515613,22 - Y=4350664,09).

Lado 52-53: de cuarenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (47,66 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 53 (X=6515659,49 - Y=4350675,49).

Lado 53-54: de cuarenta metros con noventa y tres centímetros (40,93 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 54 (X=6515699,67 - Y=4350667,67).

Lado 54-55: de setenta y siete metros con sesenta y nueve centímetros (77,69 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar al Vértice Nº 55 (X=6515772,08 - Y=4350639,54).

Lado 55-56: de treinta y ocho metros con ochenta y un centímetros (38,81 m) que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice Nº 56 (X=6515810,70 - Y=4350643,39).

Los Vértices Nros. 23 a 56 -ambos inclusive- están ubicados en

el eje del pavimento asfáltico de Ruta Provincial Nº 14 (Camino de las Altas Cumbres).

Lado 56-57: de ciento setenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (177,43 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 57 (X=6515959,36 - Y=4350740,25), situado en el comienzo de la primera isleta en el eje del pavimento asfáltico de Ruta Provincial Nº 14 (Camino de las Altas Cumbres).

Lado 57-58: de noventa y cinco metros con cuarenta y siete centímetros (95,47 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar el Vértice Nº 58 (X=6516030,62 - Y=4350803,79), ubicado en el final de la primera isleta en el eje del pavimento asfáltico de Ruta Provincial Nº 14 (Camino de las Altas Cumbres).

Lado 58-59: de catorce metros con setenta y siete centímetros (14,77 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 59 (X=6516044,27 - Y=4350809,44), emplazado en el comienzo de la segunda isleta en el eje del pavimento asfáltico de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy Avenida Los Patos-.

Lado 59-60: de cuarenta y tres metros con cuarenta y seis centímetros (43,46 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar al Vértice Nº 60 (X=6516084,65 - Y=4350793,38), situado en el final de la segunda isleta en el eje del pavimento asfáltico de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy Avenida Los Patos-.

Lado 60-61: de treinta y cinco metros con treinta y tres centímetros (35,33 m) que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice Nº 61 (X=6516119,92 - Y=4350795,49), ubicado en el eje del pavimento asfáltico de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy Avenida Los Patos-.

Lado 61-62: de treinta y seis metros con once centímetros (36,11 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 62 (X=6516140,14 - Y=4350825,41), emplazado en el eje de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy Avenida Los Tordos-.

Lado 62-63: de veinticinco metros con veintidós centímetros (25,22 m) que se extiende con rumbo Este hasta llegar al Vértice Nº 63 (X=6516138,89 - Y=4350850,60), situado en el eje de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy Avenida Los Tordos-.

Lado 63-64: de dieciocho metros con noventa y dos centímetros (18,92 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice Nº 64 (X=6516128,40 - Y=4350866,35), ubicado en el eje de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy Avenida Los Tordos-.

Lado 64-65: de veintitrés metros con veintisiete centímetros (23,27 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice Nº 65 (X=6516107,15 - Y=4350875,82), emplazado en el eje de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy calle pública-.

Lado 65-66: de cincuenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (57,66 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 66 (X=6516052,23 - Y=4350893,38), materializado mediante un mojón de hormigón situado en la intersección de los ejes de la ex Ruta Provincial Nº 14 -hoy calle pública- y de la calle Salto Chico.

Lado 66-67: de doscientos ochenta y seis metros con treinta y ocho centímetros (286,38 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 67 (X=6516330,48 - Y=4350961,11), definido mediante un mojón ubicado en la intersección de los ejes de calles Salto Chico y Mocoretá.

Lado 67-68: de doscientos noventa y dos metros con veintiún centímetros (292,21 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 68 (X=6516366,44 - Y=4350671,12), representado por un mojón emplazado en la intersección del eje de calle Mocoretá con línea municipal Oeste de calle Guayquiraró.

Lado 68-69: de seis metros con diez centímetros (6,10 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 69 (X=6516360,72 - Y=4350669,01), determinado por un mojón situado en el extremo Sudeste del pasaje público de acceso al Río Icho Cruz.

Lado 69-70: de ciento cincuenta y nueve metros con cincuenta y tres centímetros (159,53 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar al Vértice Nº 70 (X=6516375,26 - Y=4350510,15), materializado mediante un mojón ubicado al lado de la intersección de muretes en línea municipal y en el límite Sudeste del pasaje público de acceso al Río Icho Cruz.

Lado 70-71: de ciento cincuenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (151,53 m) que corre con dirección Noroeste, definido en parte con muro de mampostería y en parte con alambrado, hasta arribar al Vértice Nº 71 (X=6516394,73 - Y=4350359,87), representado por un mojón emplazado al lado del poste límite Sudoeste del pasaje público de acceso al Río Icho Cruz.

Lado 71-72: de ciento cuarenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (149,59 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 72 (X=6516533,92 - Y=4350414,68), determinado por un mojón situado sobre la costa del Río Icho Cruz al lado del equipo de bombeo de agua para el tanque ubicado en calle Arroyo Grande.

Lado 72-73: de doscientos diez metros con setenta y siete centímetros (210,77 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 73 (X=6516738,25 - Y=4350466,39), materializado mediante un mojón ubicado sobre la costa del Río Icho Cruz, próximo a ex bomba de agua.

Lado 73-74: de ciento setenta metros con cuarenta centímetros (170,40 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 74 (X=6516893,19 - Y=4350395,46), definido por un mojón emplazado sobre la costa del Río Icho Cruz en la prolongación de Avenida Concordia.

Lado 74-75: de trescientos sesenta metros con cincuenta y ocho centímetros (360,58 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar al Vértice Nº 75 (X=6517149,92 - Y=4350142,26), representado por un mojón situado sobre la costa del Río Icho Cruz adyacente al poste límite Noroeste del Lote Nº 5 de la Manzana 143.

Lado 75-76: de cincuenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros (59,57 m) que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice Nº 76 (X=6517209,12 - Y=4350148,89), determinado por un mojón ubicado sobre la costa del Río Icho Cruz adyacente a poste de alambrado.

Lado 76-77: de ciento diecinueve metros con treinta y seis centímetros (119,36 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 77 (X=6517279,70 - Y=4350245,14).

Lado 77-78: de doscientos sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (268,38 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 78 (X=6517345,36 - Y=4350505,36).

Lado 78-79: de doscientos sesenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (265,43 m) que se prolonga con orientación Este hasta alcanzar el Vértice Nº 79 (X=6517319,57 - Y=4350769,53).

Lado 79-80: de ciento ochenta y seis metros con diez centímetros (186,10 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice Nº 80 (X=6517197,10 - Y=4350909,65).

Lado 80-81: de ciento doce metros con dieciocho centímetros (112,18 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 81 (X=6517119,07 - Y=4350990,25).

Lado 81-82: de setenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (73,55 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 82 (X=6517087,05 - Y=4351056,46).

Lado 82-83: de cuarenta y nueve metros con noventa y siete centímetros (49,97 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 83 (X=6517099,45 - Y=4351104,87).

Lado 83-84: de setenta y cinco metros con dieciocho centímetros (75,18 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 84 (X=6517140,40 - Y=4351167,92).

Lado 84-85: de sesenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (68,66 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 85 (X=6517158,29 - Y=4351234,21).

Lado 85-86: de treinta y siete metros con veintitrés centímetros (37,23 m) que corre con dirección Este hasta arribar al Vértice Nº 86 (X=6517159,13 - Y=4351271,43).

Lado 86-87: de cuarenta y nueve metros con treinta y seis centímetros (49,36 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 87 (X=6517126,07 - Y=4351308,08).

Lado 87-88: de ciento cincuenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (153,47 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 88 (X=6516992,50 - Y=4351383,66).

Los Vértices Nros. 77 a 88 -ambos inclusive- están materializados mediante mojones emplazados sobre la costa del Río Icho Cruz.

Lado 88-89: de cuarenta y seis metros con sesenta y dos centímetros (46,62 m) que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice Nº 89 (X=6516946,68 - Y=4351392,26), materializado por un mojón ubicado sobre la costa del Río Icho Cruz en la finalización de calle Río Uruguay.

Lado 89-90: de ciento dieciocho metros con treinta y siete centímetros (118,37 m) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 90 (X=6516946,92 - Y=4351510,63), definido por un mojón situado sobre la costa del Río Icho Cruz en la finalización de calle Italia, próximo al puente-vado.

Lado 90-91: de ciento veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros (125,68 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 91 (X=6516991,23 - Y=4351628,24), representado por un mojón emplazado sobre la costa del Río Icho Cruz próximo al límite Norte de Lotes Nros. 13 y 1 de la Manzana P1.

Lado 91-92: de ciento sesenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros (165,42 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 92 (X=6517146,42 - Y=4351685,53), determinado por un mojón ubicado sobre la costa del Río Icho Cruz frente al pasaje público de acceso al mencionado río.

Lado 92-93: de doscientos setenta y tres metros con setenta y dos centímetros (273,72 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 93 (X=6517398,08 - Y=4351577,88), materializado por un mojón situado sobre la costa del Río Icho Cruz al lado de murete ubicado al final de Avenida Argentina.

Lado 93-94: de treinta y nueve metros con ochenta y tres centímetros (39,83 m) que se prolonga con orientación Norte hasta alcanzar el Vértice Nº 94 (X=6517437,74 - Y=4351574,20), definido por un mojón emplazado sobre la costa del Río Icho Cruz en angosto pasaje de acceso sin salida.

Lado 94-95: de treinta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros (34,98 m) que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice Nº 95 (X=6517472,08 - Y=4351580,86), representado por un mojón ubicado sobre la costa del Río Icho Cruz próximo al límite Norte del Lote Nº 1 de la Manzana P4.

Lado 95-96: de cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros (56,59 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 96 (X=6517521,16 - Y=4351609,03), determinado por un mojón situado sobre la costa del Río Icho Cruz próximo al límite Norte del Lote Nº 4 de la Manzana P4.

Lado 96-97: de setenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (74,95 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 97 (X=6517536,29 - Y=4351682,43), materializado por un mojón sobre la costa del Río Icho Cruz próximo al límite Noroeste del Lote Nº 5 de la Manzana P4.

Lado 97-98: de ciento treinta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (139,64 m) que se extiende con rumbo Noreste hasta llegar al Vértice Nº 98 (X=6517616,22 - Y=4351796,94), definido por un mojón emplazado sobre la costa del Río Icho Cruz sobre la pirca de piedra negra, límite Noreste del Lote Nº 6 de la Manzana P4.

Lado 98-99: de sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros (67,96 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 99 (X=6517639,43 - Y=4351860,81), representado por un mojón ubicado sobre la costa del Río Icho Cruz.

Lado 99-100: de treinta y seis metros con veinticuatro centímetros (36,24 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice Nº 100 (X=6517672,65 - Y=4351875,30), determinado por un mojón situado sobre la costa del Río Icho Cruz próximo al límite Norte del Lote Nº 7 de la Manzana P4.

Lado 100-101: de catorce metros con cuarenta y seis centímetros (14,46 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 101 (X=6517685,30 - Y=4351882,30).

Lado 101-102: de ciento siete metros con veinte centímetros (107,20 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 102 (X=6517772,41 - Y=4351945,63).

Lado 102-103: de cincuenta y seis metros con veintiún centímetros (56,21 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 103 (X=6517823,11 - Y=4351921,36).

Lado 103-104: de ciento tres metros con noventa y cuatro centímetros (103,94 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 104 (X=6517872,34 - Y=4351829,82).

Lado 104-105: de ciento cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros (146,18 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste hasta encontrar el Vértice Nº 105 (X=6517892,78 - Y=4351685,08).

Lado 105-106: de doscientos doce metros con cincuenta y seis centímetros (212,56 m) que corre con dirección Oeste hasta arribar al Vértice Nº 106 (X=6517889,75 - Y=4351472,54).

Lado 106-107: de doscientos noventa y nueve metros con treinta y siete centímetros (299,37 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 107 (X=6518077,45 - Y=4351239,32).

Lado 107-108: de doscientos un metros con veintisiete centímetros (201,27 m) que se extiende con rumbo Oeste hasta llegar al Vértice Nº 108 (X=6518059,19 - Y=4351038,88).

Lado 108-109: de ciento ocho metros con treinta y ocho centímetros (108,38 m) que se prolonga con orientación Oeste hasta alcanzar el Vértice Nº 109 (X=6518052,71 - Y=4350930,69).

Lado 109-110: de ciento cincuenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (155,43 m) que se desarrolla con trayectoria

Noroeste hasta encontrar el Vértice Nº 110 (X=6518119,41 - Y=4350790,30).

Lado 110-111: de doscientos diecinueve metros con dos centímetros (219,02 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 111 (X=6518311,03 - Y=4350896,37).

Lado 111-112: de doscientos veintiséis metros con siete centímetros (226,07 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice Nº 112 (X=6518523,20 - Y=4350974,41).

Lado 112-113: de ciento setenta y cinco metros con veintisiete centímetros (175,27 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 113 (X=6518675,08 - Y=4350886,94).

Lado 113-114: de cuatrocientos ocho metros con noventa y tres centímetros (408,93 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 114 (X=6519007,83 - Y=4350649,24).

Lado 114-115: de ciento veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros (127,47 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice Nº 115 (X=6519129,93 - Y=4350612,63).

Lado 115-116: de sesenta y cuatro metros con noventa y dos centímetros (64,92 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 116 (X=6519179,82 - Y=4350654,17).

Lado 116-117: de doscientos cuarenta y ocho metros con dieciséis centímetros (248,16 m) que se proyecta con sentido Este hasta localizar el Vértice Nº 117 (X=6519223,99 - Y=4350898,37).

Lado 117-118: de ciento veintitrés metros con sesenta y ocho centímetros (123,68 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice Nº 118 (X=6519149,92 - Y=4350997,42).

Lado 118-119: de noventa y nueve metros con veintiún centímetros (99,21 m) que se prolonga con orientación Sur hasta alcanzar el Vértice Nº 119 (X=6519050,71 - Y=4350997,78).

Lado 119-120: de doscientos setenta y ocho metros (278,00 m) que se desarrolla con trayectoria Sur hasta encontrar el Vértice Nº 120 (X=6518774,83 - Y=4351032,09).

Lado 120-121: de ciento treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros (131,65 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 121 (X=6518668,09 - Y=4351109,15).

Lado 121-122: de ciento ochenta metros con setenta y dos centímetros (180,72 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice Nº 122 (X=6518618,19 - Y=4351282,84).

Los Vértices Nros. 101 a 122 -ambos inclusive- están materializados mediante mojones emplazados sobre la costa del Río Icho Cruz.

Lado 122-1: de ciento ochenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros (186,68 m) que se extiende con rumbo Este hasta llegar al Vértice Nº 1, cerrándose así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Villa Río Icho Cruz, que ocupa una superficie de novecientas cuarenta y siete hectáreas, tres mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (947 has, 3.186,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 396

Córdoba, 30 de marzo de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9763 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9762

Francisco del Chañar hasta llegar al Vértice Nº 6 (X=6690463,59 - Y=4425858,69) materializado por un mojón de hormigón ubicado en el costado Sur del señalado camino público.

Lado 6-7: de tres mil cuatrocientos treinta y un metros con setenta y ocho centímetros (3.431,78 m) que se extiende con rumbo Noreste por una línea imaginaria, formando un ángulo de 09° 34' 42", hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6693847,53 - Y=4426429,73), materializado por un mojón de hormigón ubicado en la margen Sur del Río Seco en la zona del Balneario Municipal.

Lado 7-8: de cuatro mil seiscientos treinta y tres metros con setenta y cinco centímetros (4.633,75 m) que se prolonga con rumbo Noreste por una línea imaginaria, formando un ángulo de 40° 04' 55", hasta llegar al Vértice Nº 8 (X=6697392,92 - Y=4429413,33), materializado por un mojón de hormigón.

Lado 8-9: de doscientos quince metros con ochenta centímetros (215,80 m) que se despliega con rumbo Noreste, formando un ángulo de 17° 40' 09", hasta llegar al Vértice Nº 9 (X=6697598,54 - Y=4429478,83), materializado por un mojón de hormigón ubicado en el costado Sudoeste de Ruta Nacional Nº 9 en el tramo que une la localidad de Villa de María con la de Villa Ojo de Agua en la Provincia de Santiago del Estero.

Lado 9-10: de dos mil setecientos noventa y cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (2.795,58 m) que se desarrolla con rumbo Sudeste por una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Nacional Nº 9, formando un ángulo de 125° 38' 57", hasta llegar al Vértice Nº 10 (X=6695969,22 - Y=4431750,52), materializado por un mojón de hormigón ubicado en el costado Oeste del camino público que conduce a la localidad de Los Hoyos.

Lado 10-1: de tres mil quinientos cincuenta y cinco metros con noventa y un centímetros (3.555,91m) que corre con rumbo Sudeste por una línea imaginaria, formando un ángulo de 129° 36' 55" hasta llegar al Vértice Nº 1, cerrándose así el polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Villa de María, que ocupa una superficie de tres mil setecientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatro mil cuatro metros cuadrados (3.754 has, 4.004,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 395

Córdoba, 30 de marzo de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9762 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 48

vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de marzo de 2010 a través de la Resolución Ministerial Nº 380/09.

Que obra V° B° de la representante de los acreedores, designada en los términos y fines previstos por el artículo 10.9 y concordantes del Contrato de Gestión de Cobranza suscripto en el marco de la Licitación Nacional e Internacional para la gestión, cobro y administración de la cartera irregular de créditos del Banco de la Provincia de Córdoba y otros créditos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal en Nota Nº 37/10 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 152/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2010, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59 %) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3º del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de marzo de 2010 a través de la Resolución Ministerial Nº 380/09.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 264

Córdoba, 15 de marzo de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-015153/09 en el que obra la Resolución Nº 00039/10 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo, para la ejecución de la Obra: "BÁSICA - ENARENADO EN RUTA PROVINCIAL E-52 Y DESVÍO A LA CIUDAD DE ARROYITO - TRAMO: ARROYITO - SACANTA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo; identificación de Dominio: Matricula Folio Real Nº 584.896; Propiedad del señor Juan Alberto NOVARA.

Que a fs. 4/5 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura y Subdivisión, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial

Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 40/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 131/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo, para la ejecución de la Obra: "BÁSICA - ENARENADO EN RUTA PROVINCIAL E-52 Y DESVÍO A LA CIUDAD DE ARROYITO - TRAMO: ARROYITO - SACANTA", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº: 3005-2467680-3.-
Dominio: Matricula Folio Real Nº 584.896
Propietario: Juan Alberto NOVARA.
Superficie a ocupar: polígono K,P,...J,K: 3 Ha 2226 m2.

Tener en cuenta que en este polígono de la Dirección Provincial de Vialidad, afecta parte de una servidumbre de electroducto con una superficie de 0 Ha 2125 m2 (detalle 2), la que se encuentra computada en la superficie del mismo.

Colindantes: polígono K,P,... ....J,K: Norte: Erio Santiago Guglielmone, Sur: misma propiedad y Oeste: camino público.

Superficie de terreno a afectar polígono S,B,... ....,R,S: 4 Ha 9585 m2.-

Tener en cuenta que en este polígono de la Dirección Provincial de Vialidad, afecta parte de una servidumbre de electroducto con una superficie de 0 Ha 7437 m2 (detalle 1), la que se encuentra computada en la superficie del mismo.

Colindantes: polígono S,B,... ....R,S: Norte: misma propiedad, parte de la servidumbre de electroducto citada de por medio, Sur: misma propiedad, Este: misma propiedad y Oeste: Erio Santiago Guglielmone.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 249

Córdoba, 10 de marzo de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-013188/05 - Cuerpos I al XI, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00708/09 rectificada por su similar Nº 00050/10, se aprueben los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-210 - TRAMOS: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 5 (EL CRUCERO) INTERSECCIÓN ACCESO A LOS REARTES E INTERSECCIÓN ACCESO A VILLA BERNA - LA CUMBRECITA - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", y se adjudiquen los mismos a la Empresa HORMICOR S.A.I.C.F. contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2203/2228 se acompaña documentación técnica del proyecto de modificación de obra compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones Nº 2, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas Nº 2, Cómputo métrico y Presupuesto de Obra ampliada y demás documentación.

Que a fs. 2229/2332 de autos el Departamento Obras y Conservación de Pavimentos de la citada Dirección produce informe sobre la necesidad de realizar los trabajos en cuestión, que justifican las modificaciones del proyecto original, de orden técnico y económico, que se enmarcan en el acuerdo transaccional glosado a fs. 2274/2275, en el que las partes resuelven controversias pendientes tales como la ejecución de los trabajos de prolongación de rotonda por Villa Berna -cláusula 1º, utilización del remanente de ítems de obra que permiten cubrir la necesidad, renuncia de reclamos en relación a gastos improductivos, desistimiento de recursos por aplicación de multas por un total de $ 173.672,69 por lo que las mismas quedan firmes, aceptando la contratista que dicha suma sea deducida de lo que resta de ejecutar.

Que la modificación propuesta origina economías (reajuste de los imprevistos de los ítems de obra por reajustes en las cantidades a los efectos de ampliar los ítems que se necesitan para la ejecución del proyecto) y creación de un nuevo Ítem 37, a cuyos efectos se detalla en el informe cómputo métrico y planilla comparativa de la modificación, que no implica una demasía del contrato original.

Que analizada la documentación elaborada se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, de carácter imprevisible, y que implican una modificación del proyecto original por aumentos y economías enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la ley de Obras Públicas Nº 8614 y en el marco de un Acuerdo Transaccional que resuelve en forma definitiva la controversia entre las partes.

Que el contrato de obra pública se encuentra sometido a determinados principios básicos que se deducen del régimen jurídico exorbitante al que dicho contrato se encuentra sometido.

Que en los contratos administrativos, la Administración cuenta con los poderes y prerrogativas necesarias para introducir modificaciones a los contratos, con el objeto de que cumplan con el fin público asignado que debe proteger y realizar. Ahora bien, debe tenerse presente que esta potestad exorbitante de la Administración está sometida a ciertos limites: en primer lugar la Administración está obligada a conservar la naturaleza del contrato celebrado; en segundo término, la modificación debe estar dirigida a satisfacer los intereses y necesidades públicas; en tercer lugar, la modificación debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que a la luz de los informes producidos por la Dirección Provincial de Vialidad, las razones de interés público que motiva la ejecución de los trabajos modificatorios propuestos y el marco en el que sustenta la ejecución de los mismos, no existe observación de orden jurídico formal que realizar, por lo que puede accederse a lo propiciado.

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con los Nros. 554/09 y 19/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 155/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondien te a la Modificación de Obra Nº 2 de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-210 - TRAMOS: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 5 (EL CRUCERO) INTERSECCIÓN ACCESO A LOS REARTES E INTERSECCIÓN ACCESO A VILLA BERNA - LA CUMBRECITA - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a cargo de la Empresa HORMICOR S.A.I.C.F. la que de acuerdo a Planilla Comparativa, que como Anexo I compuesto de UNA (1) foja integra el presente Decreto, no genera variación respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta el 15 de enero de 2010 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el Director de la Empresa HORMICOR S.A.I.C.F. Licenciado Juan A. REARTE, por la otra, para la ejecución de la ampliación de la obra referida, en el artículo precedente, que como Anexo II compuesto de DOS (2) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE a conformidad expresada por la Empresa HORMICOR S.A.I.C.F. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBASE la Ampliación de Plazo de la obra de noventa (90) días, contados a partir del replanteo de la presente Modificación de Obra Nº 2.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Acuerdo Nº 7. Córdoba, 29/3/2010. De conformidad a los dispuesto por los Arts. 17°, 18°, 19° y concordantes de la Ley Nro. 9449 y Arts. 24°, 25° y concordantes del Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08, la Junta de Calificación Y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, convoca a INSCRIPCION para participar en los procesos de calificación y selección de aspirantes a ocupar cargos vacantes de JUEZ DE PAZ en las siguientes sedes:

* DEPARTAMENTO TULUMBA: SAN JOSE DE LAS SALINAS.
* DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ: CAVANAGH, LEONES, MONTE BUEY.
* DEPARTAMENTO SOBREMONTE: CERRILLOS.
* DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE, JUSTINIANO POSSE.
* DEPARTAMENTO RÍO SECO: GUTEMBERG.
* DEPARTAMENTO MINAS: CIENEGA DEL CORO.
* DEPARTAMENTO GRAL ROCA: NICOLAS BRUZZONE.

REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN (arts. 14° y 16° Ley 9449 y arts. 25° y 26° Acuerdo Reglamentario N° 01/08:

a) Llenar solicitud con los datos requeridos y fotografía 4 x4 actualizada.

b) EDAD: 25 AÑOS cumplidos a la fecha de inscripción.

c) Argentino de nacimiento o por opción.

d) D.N.I./L.E./L.C. (1° y 2° hoja) o Partida de Nacimiento, Constancia de Opción de Ciudadanía (en Fotocopia Certificada por Escribano Público o Autoridad Competente).

e) Informe del Registro Nacional de Reincidencia.

f) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.

g) Certificado de Residencia por tres (03) o más años continuos en la zona urbana o rural donde se ubica el juzgado.

h) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 8892).

i) Certificado de Finalización de Estudios Secundarios debidamente legalizados o Título de Abogado u Otros (copia certificada por Escribano Público).

j) Certificado de Antecedentes Profesionales y Disciplinarios (Tribunal de Disciplina del Colegio respectivo) si correspondiere.

k) Certificado de estado de matrícula expedido por el Colegio Profesional respectivo, si correspondiere.

l) Constancia de Actividad Independiente o Certificado de Trabajo.

m) Antecedentes Laborales, Profesionales, Participación en Tareas Comunitarias y cualquier otro relacionado con el cargo que aspira (Adjuntar Currículum Vitae con documental debidamente certificada).

n) Declaración Jurada Patrimonial.

INSCRIPCIÓN: En la sede de la Junta de Selección y Calificación de Jueces de Paz, sita en Avenida General Paz Nro. 70, 7mo. Piso, de la ciudad de Córdoba, a partir del día 05 de abril de 2010, Días y Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00hs. Cierre de Inscripciones: día 23 de Abril de 2010, a las 18hs.

PROHIBICIÓN de Doble Postulación: Art. 15 Ley Nro. 9449: "Las personas interesadas sólo podrán postularse para un solo juzgado, quedando terminantemente prohibido presentarse simultáneamente - una misma persona - para Juez de Paz de circunscripciones diferentes, bajo apercibimiento de ser descalificado en ambas."

Etapas del Proceso de Selección (Art. 13 Ley Nro. 9449 y Art. 24 Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08): 1) Recepción de las postulaciones y publicidad, 2) Evaluación de los requisitos de admisibilidad, 3) Evaluación de postulantes, 4) Calificación de aspirantes, 5) Confección y publicación del Orden de Mérito.

Plazos Fatales: Las fechas fijadas precedentemente no admitirán prórroga o excepción alguna, tanto para la presentación de la solicitud como así también con relación a la documentación exigida.

Determinación de los temas de concurso: Se hace conocer a los aspirantes que a tenor de lo establecido en el Art. 23 del Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08, oportunamente se fijarán los temarios respectivos y los mismos serán puestos en conocimiento de los interesados.

Información: Para mayor información o por cualquier inconveniente con la obtención de la documentación exigida, los interesados podrán comunicarse con la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, al teléfono (0351) 4341055, de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hs., o bien a través del correo electrónico: juntadejuecesdepaz@hotmail.com.

3 días - 14/4/2010 - s/c

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN / MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 2

Córdoba, 19 de febrero de 2010

VISTO: El expediente Nº 0027-040792/2010, por el que se tramita el dictado de un dispositivo legal aprobando la devolución de los saldos contables correspondientes a los Fondos Permanentes "A", "E" y "C" que administra esta Dirección General.

Y CONSIDERANDO:

Que la gestión propiciada se fundamenta en la necesidad de transferir dichos saldos pertenecientes al ejercicio contable 2009 a la cuenta "Superior Gobierno-Ejecución del Presupuesto" para el caso de los Fondos Permanentes "A" y "E" y a la cuenta "Ingresos de Recursos Afectados" para el caso del Fondo Permanente "C", con motivo de la implementación del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), el cual prevé la habilitación de una nueva Cuenta Corriente para los Fondos Permanentes mencionados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en la Resolución Nº 12/09 de Contaduría General de la Provincia,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la devolución de los saldos contables ejercicio 2009 de los Fondos Permanentes que administra esta Dirección General, conforme al siguiente detalle:

a) A la Cuenta Nº 201/03 -"Superior Gobierno-Ejecución del Presupuesto": PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24.947,85) correspondiente al Fondo Permanente "A" - Gastos Generales del Ministerio de Finanzas- y PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 112.295,28), correspondiente al Fondo Permanente "E" - Gastos de la Dirección General de Rentas, Direcciones de Catastro y Policía Fiscal y del Registro General de la Provincia.

b) A la Cuenta Nº 3483/08 - "Registro General - Ingresos de Recursos Afectados", PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS ($ 141.977,15), correspondiente al Fondo Permanente "C" - Fondo Ley 9342 - Cuenta Especial del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 333 - 01/12/2009 - CONTRATAR en forma Directa la locación del inmueble sito en Av. Rafael Nuñez N° 6492 B° Arguello de esta Ciudad, propiedad de los señores Ricardo MENDEZ (L.E N° 7.971.224) y Ricardo CALVETE (D.N.I. N° 12.245.116), para ser destinado al funcionamiento de una Delegación de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba decidiera instalar, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado por igual término a opción de la Administración, a razón de un alquiler mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400.-) y AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. Nº 0027-040271/2009.-

RESOLUCION N° 383 - 30/12/2009 - CONTRATAR en forma directa con "SCARPATTI Y ASOCIADOS" del Ingeniero Juan Fernando Scarpatti, el desarrollo de un Sistema de Gestión de Calidad bajo las Normas ISO 9001:2008 para la Dirección General de Administración de este Ministerio, exceptuando las áreas Recursos Humanos y Sistema Único de Atención al Ciudadano, por el término de diez (10) meses, al precio mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 7.855.-), de conformidad con la propuesta de la citada firma, la que como Anexo I con ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante del presente dispositivo. s/ Expte. Nº 0027-040412/2009.-

RESOLUCION N° 03 - 22/01/2010 - AMPLIAR el Fondo Permanente "H" - EL HAMBRE MAS URGENTE - del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($ 16.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social. s/ Expte. Nº 0639-024175/10.-

RESOLUCION N° 05 - 05/02/2010 - CREAR el Fondo Permanente "I" - EMERGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES- del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. Nº 0427-024097/2010.-

RESOLUCION N° 07 - 18/02/2010 - CREAR el Fondo Permanente "D" - CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS-del Ministerio de Educación, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio. s/ Expte. Nº 0104-092004/2010.-